TEMA 2. LA JORNADA LABORAL Y EL CONTRATO DE TRABAJO

**La jornada laboral:**

Es el tiempo de trabajo ordinario semanal que el trabajador dedica a la prestación de servicios para lo que ha sido contratado. En España son 40 horas semanales x año.

* No se computa como tiempo de trabajo los desplazamientos, ni el tiempo de almuerzo, ni los cambios de ropa
* Máxima legal de 9 horas al día (de lunes a jueves 9 horas y el viernes 4 horas por ejemplo)
* Entre jornada y jornada debe de haber un descanso de 12 horas, si son empresas con cadenas de producción continua, se acepta cambio de turno con 7 horas de descanso, los que trabajan por la noche reciben el plus de nocturnidad

**Tipo de jornada laboral:**

* Jornada ordinaria: Jornada continua, si trabajas 6 horas o más de seguido tenemos derecho a 15 minutos de descanso, con un mínimo de descanso semanal de día y medio
  + Los menores de 18 años no pueden trabajar más de 8 horas y deberán tener un descanso semanal de 2 días, y si trabajan de continua 4,5 horas seguidas tienen derecho de descansar 30 minutos
  + Tras la reforma laboral de 2012, se puede incrementar la jornada laboral en una época para reducirlas en otras, siempre que respetemos el cómputo anual de horas trabajadas, esto en casos por ejemplo en navidad o en el black Friday. Se debe avisar de este aumento de la jornada con un mínimo de 5 días de antelación
* Distribución irregular: Tiene distinto número de horas semanales de una semana a otra, por ejemplo una semana tiene 45 horas y otra 35, mientras que respete el cómputo global está bien hecho
* Jornada a turnos: Nos da diferentes formas de organización
  + Turno de mañana, tarde o noche (2 semanas mañanas, 1 tarde…)
  + No es obligatorio estar en el turno de noche más de 15 días
  + El horario nocturno es desde las 10 hasta las 6, se considera que tienes un turno nocturno si haces 3 horas por la noche o un 1/3 de tu jornada

# Reducciones de la jornada

**Tipos de reducciones de jornada:**

* Cuidado del lactante (hasta que el hijo cumpla 9 meses): se puedes estar en el trabajo media hora después o salir antes tienes 1 hora entre medias de descanso, puedes acumular horas de lactancia durante esos 9 meses hasta 21 días.
* Guarda legal de menores o persona discapacitada: cuando es menor de 12 años puedes reducir la mitad de jornada hasta 1/8 como mínimo, reduces jornada y salario.
* ERTE (Expediente de regulación de empleo temporal): Reducción por parte de la empresa, te pagan las horas reducidas por prestaciones de desempleo o pagos por parte de la empresa.
* Violencia de género
* Nacimientos prematuros

**Horas extras:**

En España hay 40 horas semanales, las que superen este número se consideran horas extras, 9 horas diarias como máximo

* Son voluntarias y están recogidas en el convenio colectivo
* No pueden realizarlas ni los trabajadores nocturnos, ni los menores de 18 años, ni los contratos a tiempo parcial salvo por fuerza mayor

**Periodos de descanso y permisos retribuidos:**

* El trabajador tiene derecho a diferentes permisos, con causa justificada(que avisar al empresario con antelación)
  + Deben estar justificados:
  + Traslado del domicilio habitual 1 o 2 días,
  + Fallecimiento o enfermedad grave 3 a 5 días,
  + Modificaciones sustanciales como desplazamiento temporal 4 días cada 3 meses
  + Suspensión de contrato por causas objetivas con preaviso de 15 días y son 6 horas a la semana para búsqueda de empleo.
* También tiene una serie de Vacaciones:
  + No se pueden rechazar
  + Mínimo de 30 días
  + Se disfrutan durante el año natural (Dl 1/1 al 31/12)

**El contrato de trabajo:**

Es un acuerdo voluntario firmado entre empresario y trabajador

* Elementos esenciales del contrato:
  + Consentimiento: no firmados en fraude de ley
  + Prestación de servicios por parte del trabajador
  + Pago del salario por parte del empresario
  + Pago del contrato lícito, posible y determinado (para 1 puesto concreto)
  + Causa del contrato es intercambio del trabajo por el salario
* Capacidad para ser contratado:
  + Mayores de edad
  + Mayores de 16 y menores de 18 con autorización de padres o emancipados legalmente, que vivan de forma independiente o en espectáculos públicos
  + Menores de 16 (igual que los mayores de 16 y menores de 18)
* Capacidad para contratar (como empresario):
  + Persona física, jurídica(SA,SL) o comunidad de bienes
  + Empresario o autónomo
  + Intraempresarios o empresarios dentro de la empresa por ser creativos, resolutivos o asertivos
  + Mayores de 18 años
  + Mayores de 16 emancipados o con mayoría de edad por un juez
  + Menor no emancipados representados por padre, madre o tuto
* Forma y condiciones:
  + Escrito (lo más común)
  + Verbal solo si el contrato es indefinido o es eventual(<4 semanas) por circunstancias de la producción
  + Deben de darte el alta en la seguridad social
  + Debe aparecer:
    - el tipo de contrato en la cabecera (indefinido. Temporal, obtra o servicio, interinidad o duración intermedia)
    - Datos de las partes (Empresario y trabajador)
    - Lugar de trabajo donde desempeñamos las funciones
    - Jornada laboral (9-17h, 7-15h,8-16h)
    - Puesto de trabajo con la categoría
    - Duración del contrato (indefinido sin fecha final, temporal con fecha final o de interinidad, obra)
    - Periodo de prueba para si no te gusta seguir recibiendo paro
    - Vacaciones
    - Convenio colectivo
    - Clausulas adicionales como la de confidencialidad o la de no competencia
    - Lugar, fecha y firma

**Periodo de prueba**

Determina un tiempo determinado para saber determinadamente si nos conviene la relación laboral o no

* Se pude establecer en el contrato de trabajo
* Siempre es por escrito
* Fija un tiempo determinado para saber si la relación laboral nos conviene o no
* La duración se fija en el convenio colectivo y se aplicará lo que aparece en el ET
* Efectos: mismos derechos – mismas obligaciones
* Cualquiera de las partes puede extinguir el contrato
* No hace falta preaviso
* No existe derecho a indemnización
* No renovable
* Duración máximade periodo de pruebas:
  + Estatuto de los trabajadores:
    - 6 meses para técnicos titulados
    - Para el resto de trabajadores, 3 meses en empresas de menos de 25 trabajadores y 2 meses para más

Sigue el esquema pero no parece muy importante